

**REGLAMENTO DE  
LA RED  
INTERNACIONAL  
DE  
INVESTIGACIÓN  
LA SALLE  
(RIILSA)**

# ÍNDICE

|   |          |
|---|----------|
| <b>CAPÍTULO I</b>                                     |          |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                         | 1        |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                    |          |
| DE LOS OBJETIVOS.....                                 | 1        |
| <b>CAPÍTULO III</b>                                   |          |
| DE LA ESTRUCTURA.....                                 | 2        |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                    |          |
| DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES .....            | 3        |
| <b>CAPÍTULO V</b>                                     |          |
| DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS..... | 3        |
| <b>CAPÍTULO VI</b>                                    |          |
| DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS.....     | 4        |
| <b>CAPÍTULO VII</b>                                   |          |
| DE LAS FUNCIONES .....                                | 5        |
| <b>CAPÍTULO VIII</b>                                  |          |
| DE LAS FINALIDADES.....                               | 6        |
| <b>CAPÍTULO IX</b>                                    |          |
| DE LAS REUNIONES .....                                | 7        |
| <b>CAPÍTULO X</b>                                     |          |
| DE LAS RESTRICCIONES.....                             | 8        |
| <b>TRANSITORIOS.....</b>                              | <b>8</b> |

# REGLAMENTO DE LA RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN LA SALLE (RIILSA)

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El objetivo principal del presente Reglamento es normar las actividades de la Red Internacional de Investigación La Salle (RIILSA). El presente Reglamento es norma obligatoria para todos los miembros de RIILSA.

**Artículo 2°.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. RIILSA, a la Red Internacional de Investigación La Salle;
- II. Miembros, las instituciones lasallistas de educación superior que hayan solicitado de manera formal y por escrito su integración a la Red.
- III. Representante, los representantes de las instituciones lasallistas de educación superior que tienen la categoría de Miembro de acuerdo con la fracción anterior.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 3°.** RIILSA tiene como objetivos:

- I. Servir de enlace y apoyo para realizar actividades de investigación de las instituciones lasallistas de educación superior que la conforman y de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales que deseen vincularse, para llevar a cabo exclusivamente actividades de investigación.
- II. Constituirse como un instrumento para la promoción y realización de actividades que contribuyan a la cooperación científica en los campos educativos, sociales, humanos, económicos, tecnológicos y productivos.
- III. Favorecer la comunicación interinstitucional acerca de las

experiencias, programas y proyectos de investigación.

- IV. Ofrecer posibilidades de cooperación en el ámbito de la investigación científica cultural, social, educativa y tecnológica.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA**

**Artículo 4°.** RIILSA está integrada de la siguiente forma:

- I. La Coordinación General;
- II. Los Líderes de Proyecto, y
- III. Los Grupos de Trabajo.

**Artículo 5°.** La Coordinación General será designada por la Asamblea de Rectores.

**Artículo 6°.** Los Miembros tomarán acuerdos y compromisos para el buen desarrollo de RIILSA.

**Artículo 7°.** La Coordinación General tendrá una duración de dos años y el derecho a postularse para un segundo periodo en una sola ocasión preferentemente. Todos los gastos de administración de la Red, correrán a cargo de la universidad que tenga a su cargo la Coordinación General.

**Artículo 8°.** La Coordinación General podrá establecer o proponer los Grupos de Trabajo que considere necesarios.

**Artículo 9°.** Los Grupos de Trabajo serán establecidos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de RIILSA. Dichos grupos serán propuestos por los integrantes de la Red y votados en reuniones ordinarias o extraordinarias ya sean presenciales o virtuales.

**Artículo 10°.** Cada universidad integrante de la Red, sólo tendrá derecho a emitir un voto en cada elección, sin importar el número de participantes.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES**

**Artículo 11°.** RIILSA estará conformada por los representantes nombrados y acreditados por las instituciones lasallistas de educación superior miembros de ella.

**Artículo 12°.** Son Miembros de RIILSA aquéllos que representan a su institución lasallista afiliada a la Red; asisten a las reuniones convocadas por la Coordinación General y contribuyen con la organización y en los proyectos como líderes o colaboradores.

**Artículo 13°.** Cada Miembro sólo podrá ser titular de tres de los Grupos de Trabajo como máximo de manera simultánea en un periodo. Así mismo sólo podrá ser titular de tres Proyectos como máximo de manera simultánea en un periodo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 14°.** Son facultades de los Miembros a través de sus Representantes:

- I. Tomar liderazgo en los proyectos o formar parte de los grupos de trabajo.
- II. Votar y ser electo cuando sea necesario para los cargos de RIILSA.
- III. Proponer a la Coordinación General modificaciones de la normatividad de RIILSA.
- IV. Tener voz y voto en las reuniones presenciales y virtuales convocadas por la Coordinación General.

**Artículo 15°.** Son obligaciones de los Miembros a través de sus Representantes:

- I. Participar en las reuniones presenciales y virtuales convocadas por la Coordinación General.

- II. Participar por lo menos en uno de los proyectos de investigación interinstitucionales propuestos por algún o algunos de los miembros e informar a la Coordinación General sobre los trabajos de investigación realizados en su institución.
- III. Difundir el trabajo de RIILSA y promover la afiliación de instituciones lasallistas de educación superior.
- IV. Otorgar reconocimiento público y créditos en los trabajos de su institución que se deriven de la relación con RIILSA.
- V. Colaborar propositivamente en las actividades de RIILSA.
- VI. Cumplir en tiempo y forma con las designaciones que se le hagan a través de la Coordinación General o de los Grupos de Trabajo.

## **CAPÍTULO VI DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 16°.** Todas las instituciones lasallistas de educación superior podrán registrar su afiliación a RIILSA.

**Artículo 17°.** La solicitud de afiliación la presentará cada institución, a través del formato correspondiente a la Coordinación General de RIILSA.

**Artículo 18°.** En la solicitud de afiliación se designa a la persona que representará a la institución solicitante ante RIILSA.

**Artículo 19°.** La Coordinación General integrará los datos de la institución registrada y a su representante en el directorio de Miembros comunicando formalmente por escrito su admisión a RIILSA. Las universidades Miembros de la Red, se encuentran publicadas en la página de RIILSA.

**Artículo 20°.** La Coordinación General informará a los Miembros sobre el ingreso de nuevas instituciones.

**Artículo 21°.** La institución lasallista de educación superior miembro de RIILSA podrá separarse vía comunicación formal por escrito por parte de la Rectoría a la Coordinación General de la misma.

## **CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 22°.** Los Representantes en RIILSA realizarán las siguientes funciones generales:

- I. Promover la afiliación de instituciones lasallistas de educación superior.
- II. Apoyar la difusión de trabajos de investigación de los miembros.
- III. Realizar investigaciones interinstitucionales
- IV. Establecer relaciones con organismos similares a nivel de red
- V. Mantener comunicación con instituciones y organismos que realizan investigación, y
- VI. Realizar las acciones necesarias para aquellos fines compatibles con su naturaleza relacionadas con la investigación académica.

**Artículo 23°.** Las funciones de la Coordinación General de RIILSA son:

- I. Representar oficialmente a RIILSA;
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y del reglamento de la RIILSA;
- III. Programar, convocar y dirigir las reuniones y eventos que realice la RIILSA, en coordinación con la institución sede;
- IV. Promover, impulsar, facilitar y dar seguimiento general a los proyectos interinstitucionales;
- V. Entregar información acerca de las actividades que realice la RIILSA ante las instancias que así lo soliciten, y
- VI. Resguardar el acervo material de los registros y productos de RIILSA.

**Artículo 24°.** Son funciones de los líderes de proyecto:

- I. Presentar el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo;
- II. Presentar reportes de avances a la Coordinación General en las reuniones que ésta convoque;
- III. Convocar a los colaboradores del proyecto correspondiente;
- IV. Generar estrategias pertinentes para la colaboración, incluyendo las electrónicas como: foros en Web, Chat, correo electrónico, grupos de trabajo vía Internet, entre otros;
- V. Ejecutar reuniones cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera;
- VI. Participar en reuniones de congresos y seminarios;
- VII. Mantener comunicación escrita con las instituciones participantes en sus respectivos proyectos para la consecución de los mismos, y
- VIII. Generar un reporte de avances y resultados que presentará en las reuniones semestrales de la RIILSA.

**Artículo 25°.** Son funciones de los integrantes de los Grupos de Trabajo:

- I. Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo;
- II. Participar en las reuniones periódicas convocadas por el líder del proyecto;
- III. Asistir y participar en los eventos que así se requiera, sugeridos por el líder del proyecto, y
- IV. Cumplir con los compromisos y actividades propias del proyecto.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS FINALIDADES**

**Artículo 26°.** Las finalidades que debe perseguir RIILSA:

- I. Promover todo tipo de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo académico que realicen las universidades afiliadas y

- coadyuvar a la consecución de los objetivos institucionales y del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de AIUL;
- II. Promover, impulsar y fortalecer los vínculos de cooperación y desarrollo de las instituciones miembros de RIILSA a través de sinergias de recursos y proyectos de investigaciones institucionales conjuntas;
  - III. Participar en proyectos interinstitucionales a nivel nacional e internacional, que permitan a sus Miembros mejorar sus procesos educativos y proyectos de investigación;
  - IV. Establecer vínculos con las instituciones de educación superior nacionales e internacionales para llevar a cabo actividades de investigación;
  - V. Coadyuvar al mejoramiento permanente y continuo de los Miembros de RIILSA mediante el intercambio de experiencias de investigación y académicos, y
  - VI. La capacitación y actualización de sus integrantes mediante seminarios y congresos, así como de cualquier otro evento a distancia que permita preparar a su capital intelectual acerca de actividades de investigación.

## **CAPÍTULO IX DE LAS REUNIONES**

**Artículo 27°.** En el año se llevarán a cabo dos reuniones, una presencial y una virtual cada semestre, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias, en caso necesario.

**Artículo 28°.** Las reuniones presenciales de RIILSA se realizarán en la sede que acepte organizar el evento, Dicha sede deberá ser autorizada por la Asamblea de Rectores.

**Artículo 29°.** A la institución anfitriona le corresponde la organización y logística de la reunión o evento y proporcionará la infraestructura necesaria de forma conjunta con la Coordinación General.

**Artículo 30°.** La Coordinación General, se encargará de realizar el acta respectiva de cada reunión y difundirla entre los Miembros para su aprobación.

## **CAPÍTULO X DE LAS RESTRICCIONES**

**Artículo 31°.** Ningún Miembro podrá utilizar el espacio de RIILSA para actividades con fines políticos, proselitistas o de lucro.

**Artículo 32°.** Ningún Miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución lasallista ajena o diferente en la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

**Artículo 33°.** Ningún Miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la RIILSA, cuando éstos sean ajenos a sus objetivos.

**Artículo 34°.** La titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las investigaciones y artículos que se publiquen en la página de RIILSA, corresponden a la universidad donde se encuentre adscrito o al autor de acuerdo con los convenios que éstos hayan suscrito.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas en reunión ordinaria o extraordinaria de RIILSA. Para que la reunión sea válida, se deberá acreditar la presencia de al menos el 50% de los Miembros. Dicha propuesta de modificación deberá ser ratificada por la Asamblea de Rectores.

**Artículo segundo.** Para casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Coordinador General de RIILSA, con el visto bueno del Rector de la Universidad a la que pertenece.

**Artículo tercero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado en Asamblea de Rectores de fecha 23 de marzo de 2014.